

GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANAMÁ, 30 DE NOVIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5637

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 18.—Casa particular: Calle 78, No 15.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariño Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 220, de 7 de Noviembre de 1929.....	1567
Resolución número 221, de 7 de Noviembre de 1929.....	1567
Resolución número 222, de 7 de Noviembre de 1929.....	1567
Resolución número 223, de 7 de Noviembre de 1929.....	1567
Resolución número 224, de 7 de Noviembre de 1929.....	1567
Resolución número 225, de 7 de Noviembre de 1929.....	1567
Resolución número 226, de 7 de Noviembre de 1929.....	1567
Resolución número 227, de 11 de Noviembre de 1929.....	1568
Resolución número 228, de 14 de Noviembre de 1929.....	1568
Resolución número 229, de 14 de Noviembre de 1929.....	1568

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 230, de 8 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 231, de 9 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 232, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 233, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 234, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 235, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 236, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 237, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 238, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 239, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 240, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 241, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 242, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 243, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 244, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 245, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 246, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 247, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 248, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 249, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568
Resolución número 250, de 10 de Septiembre de 1929.....	1568

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 220.—Panamá, 7 de Noviembre de 1929.

La señora María P. Grell, de este vecindario, en su carácter de Comandante de la "Logia Estrella Poniente número 15" de la antigua e Ilustre Orden de la Estrella de Belén, establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el seis del presente mes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto acompaña la peticionaria a su solicitud, varios documentos relacionados con el establecimiento de dicha asociación en Panamá, entre ellos el acta de fundación y copia de los estatutos de la misma, documentos todos que, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada "Logia Estrella Poniente Número 15", de la Antigua e Ilustre Orden de la Estrella de Belén, domiciliada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 221.—Panamá, 7 de Noviembre de 1929.

Inocencio González, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Inocencio González la libertad condicional durante veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 222.—Panamá, 7 de Noviembre de 1929.

Domingo Díaz, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Domingo Díaz la libertad condicional durante veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 223.—Panamá, 7 de Noviembre de 1929.

Juan B. del Cid, panameño, reo del delito de violación carnal, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan B. del Cid la libertad condicional durante quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado; y como al día mes de los cuarenta y cinco días que le faltaban para cumplir las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 224.—Panamá, 7 de Noviembre de 1929.

Fabian Villarreal, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Chitré, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Fabian Villarreal la libertad condicional durante un mes once días que equivalen a la cuarta parte de la pena de cinco meses diez y siete días de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, 7 de Noviembre de 1929.

Manuel Castillo, panameño reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Santiago de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Castillo la libertad condicional durante veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal referido.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 226.—Panamá, 7 de Noviembre de 1929.

José Zárate o Macías, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda

la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Zúrate o Macías la libertad condicional durante tres meses y nueve días que equivalen a la cuarta parte de la pena de trece meses y seis días de reclusión a que fue condenado; y como el día once (11) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROELIS.

RESOLUCION NUMERO 227.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 227.—Panamá, 13 de Noviembre de 1929.

El señor Luis Batista E., en su carácter de miembro de la Logia denominada "El Eden" Número 11127, perteneciente a la Gran Orden Unida de Odd Folows en América, bajo la dependencia del Distrito número 40, establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el 5 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han encontrado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 61 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la Logia denominada "El Eden" Número 11127, perteneciente a la Gran Orden Unida de Odd Folows en América, bajo la dependencia del Distrito número 40, domiciliada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROELIS.

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, 14 de Noviembre de 1929.

Cosme Araúz, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de acuerdo con lo preceptado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Cosme Araúz la libertad condicional durante cinco meses y quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena de veintinueve

meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROELIS.

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, 14 de Noviembre de 1929.

Jesús María Pitti, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Jesús María Pitti la libertad condicional durante cinco días que equivalen a la cuarta parte de la pena de dos meses de reclusión a que fue condenado; y como el día quince de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROELIS.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3222.—Panamá, Septiembre 9 de 1929.

El apoderado de la British American Tobacco Company, de Hamburgo, Inglaterra, pide en escrito de fecha 4 de los corrientes, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 3 de Octubre de 1919, en virtud de la Resolución N.º 31 de igual fecha, bajo el certificado N.º 421.

Debidamente examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renovará, por diez años más, a partir del día 3 de Octubre de 1929, el registro de la marca de fábrica cuyo martillo se adhirió a esta Resolución, a favor de la British American Tobacco Company, Ltd., de la casa Westminster, N.º 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3221.—Panamá, Septiembre 9 de 1929.

En escrito de fecha 4 de los corrientes, el apoderado de la British American Tobacco Company, Limited, de la casa Westminster, N.º 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, solicita la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 3 de Octubre de 1919, en virtud de la Resolución N.º 459 de igual fecha, bajo el certificado N.º 423.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renovará, por diez años más, a partir del día 3 de Octubre de 1929, el registro de la marca de fábrica cuyo martillo se adhirió a esta Resolución, a favor de la British American Tobacco Company, Limited, del domicilio antes mencionado, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3223.—Panamá, Septiembre 10 de 1929.

En escrito de fecha 23 de Diciembre de 1928, el apoderado de la "Deutscher & Schröder", domiciliada en Hamburgo, Alemania, solicita del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderosos para amparar y distinguir en el comercio una clase de cerveza de su elaboración.

La marca consiste en la representación del busto de una señora con un niño en los brazos dentro de una circunferencia, al lado de la cual, se ven las iniciales de la Compañía y arriba de dicha circunferencia las siguientes palabras: "Extracto de Malta la Madre". La marca podrá usarse en toda forma, color y tamaño sin que afecte su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la "Deutscher & Schröder", domiciliada en Hamburgo, Alemania.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1901, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3223.—Panamá, Septiembre 10 de 1929.

El apoderado de la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, en escrito de fecha 8 de Febrero de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderosos para amparar y distinguir en el comercio un preparado farmacéutico.

La marca consiste en la palabra "Formitrol", y se usará en la forma que se estime conveniente, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1902, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 1901

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Septiembre de 1929.—Caducará el 10 de Septiembre de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia bajo la responsabilidad de los interesados, quedan a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3222, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Deutscher & Schröder", domiciliada en Hamburgo, Alemania para amparar y distinguir en el comercio una clase de cerveza de su elaboración que se elabora o fabrica en Hamburgo, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Diciembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5597 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 24 de Mayo de 1929.

Panamá, 10 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación del busto de una señora con un niño en los brazos dentro de una circunferencia, al lado de la cual, se ven las iniciales de la Compañía, y arriba de dicha circunferencia las siguientes palabras: "Extracto de Malta la Madre", tal como aparece en la respectiva etiqueta.

CERTIFICADO NUMERO 1992 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Septiembre de 1925.—Cada: en 19 de Septiembre de 1930.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, quedan a salvo derechos de tercero, en su registro en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3223, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Dr. A. Wander, S. A., domiciliada en Berna, Suiza para amparar y distinguir en el comercio un preparado farmacéutico que se elabora o fabrica en Berna, Suiza de la cual marca va un empujador adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5597 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Mayo de 1929.

Panamá, 19 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Formito", se usará en la forma que se estime conveniente, sin que se altere su carácter distintivo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OVALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica edición 1928, Corva García... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 8ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23... 0.25

Leyes 22, 29, 31, 33 y 47 de 1925 (un folio)... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folletto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se otorgan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las conexiones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Davia, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del mismo, pone en conocimiento del Público en general, que de la fecha en sesenta (60) días, queda abierto a Licitación Pública, el remate de la venta de la finca de este Municipio denominada "Campo Alegre", ubicada en el lugar de "Otra Orilla", de esta ciudad, con una capacidad de cuarenta y nueve hectáreas y seis mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados (hect. 49, y 6,795 m. c.), alindada así: Norte, terrenos de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.); Sur, calle décima Oeste; Este, terrenos de Pedro Meléndez, Pedro Justo Rivera y camino de "Peje-Perro"; y Oeste, propiedad de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.).

-Esta finca está cultivada de pasto artificial, su terreno es de regular calidad; y ha sido valorada por peritos expertos en la suma de dos mil balboas, (B. 2,000.00).

Será postura admisible la que cubra el valor total del arábigo; y para ser postor, se requiere depositar en la Tesorería Municipal del Distrito, antes de las cuatro (4) de la tarde del día fijado, el diez por ciento (10%) de la cantidad expresada como garantía de solvencia.

Este remate tendrá lugar en la respectiva Tesorería Municipal, el día diez y seis (16) del mes de Diciembre próximo del año en curso entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde y, de esa hora en adelante, comenzarán las pujas y repujas de los licitadores hasta que el reloj público marque las cinco (5) en punto del mismo día, que será cerrado el presente remate y adjudicada al mejor postor.

Copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 237, 238, 239 y 240 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929.

I. DE GRACIA B.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 120

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto cita y emplaza a Angela Deago, mujer, panameña, mayor de edad, cuyo domicilio y demás generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a rendir indagatoria en las sumarias que contra Federico o Diago Jiménez y ella se adelanta, por estafa y falsedad.

Se advierte a la emplazada que si lo hiciera así, se oirá y administrará la justicia que lo asiste, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causan por su rebeldía.

Se requieren a las Autoridades del orden Político y Judicial, para que procedan a la aprehensión de la sumariada o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el Artículo 2008, del Código de Procedimiento, para que manifiesten el paradero de la expresada Deago, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Este edicto se fijará en lugar visible de este Tribunal y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Quinto del Circuito,

CARLOS GUEVARA.

Aquilino Teixeira F.,

Secretario en Propiedad.

5 vs.—5

EDICTO NUMERO 121

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del quince (15) del presente mes, y de acuerdo con lo que estatuyen los artículos 2338, numeral 4º y 2340 del Código de Procedimiento, por el presente cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Julio A. Steckman, varón, mayor de edad, natural de Curazao, soltero y comisionista, cuyo domicilio se ignora, y procesada por los delitos de apropiación indebida y falsedad según auto de detención (18) de Marzo de este año, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera se oirá y administrará la justicia que lo asiste, de lo contrario la causa se seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada, fuera de las costas comunes, a las que se causan por su rebeldía.

Se requieren a las autoridades del orden Político y Judicial, para que procedan a la aprehensión del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones establecidas por el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del expresado Steckman, bajo pena de ser juzgados como en-

cubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Este edicto se fija en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo estatuido en el numeral 4º del artículo 232 del Código antes citado.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Quinto del Circuito,

CARLOS GUEVARA.

Aquilino Teixeira F.,

Secretario en Propiedad.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color bello amarillo, de buena talle, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata traseña del mozo izquierdo así: I V. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez, por herida con alambre en la paleta derecha.

Que el referido animal o somaviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Miraneda, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Botía, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducta del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho somaviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

Eso. E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Araúz

20 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

A

y una A en la paleta del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a

éste Despacho por la señora Cástula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándolo daños en sus sembreras.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Pocří, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro henco cabecinegro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Salomón Barragán Pinzon vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cosobó de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerle dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (CB) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEEL SOBERRON.

El Secretario,

Rosal A. Vázquez C.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color blanco claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FARREGA.

El Secretario,

José Velarde

30 vs.—12

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1º Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "Z" y "C", en la paleta y la pulpa del lado de montar, respectivamente.

2º Una yegua oscura, vieja, chica, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro henco, de cuatro a cinco años de edad mas o menos y marcado a fuego en la paleta derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chapá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Julio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—13

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontradas vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas señas se hacen constar así:

Un caballo moro, con herraduras, marcado con el ferrete

"T"

Una yegua mora azuleja, grande marcada con los siguientes hierros:

"2" y "TP"

Una potrancia rosilla negra, hija de la yegua de que se trata anteriormente, con un lucero en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue presentado por José Isabel Montero, y los dos restantes por el señor Ignacio Montero, vecinos ambos del corregimiento del Arado.

A fin de que aquellos que se crean con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, hoy cinco de junio de mil novecientos veintinueve, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea inserto en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dolores Bernal Amadiegui se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encuentran pastando en los llanos de El Chirú (Bique) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirú.

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentran con derecho a dichos animales a presentar el reclamo valer en el presente finde, vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo vecino de Monjarás, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de segunda talla, marcado a fuego en la pulpa del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: I S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bozo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencidos los cuales no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Envié una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VARQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Menéndez, se encuentra depositado un caballo de color rosillo de regular tamaño, herrado en la pulpa de atrás con las siguientes marcas:

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Celestino Delgado, por haberlo encontrado vagando en el Común de Sigui Abajo, sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer, pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, Julio 1º de 1929.

El Alcalde,

PRIMO LASSERRE A.

El Secretario,

F. A. Pizarro G.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2257-B